

Asimismo, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 29 de julio de 2009, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento, deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.281/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3636 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, por la que se hace pública la Orden 3726/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navarredonda y San Mamés, relativa a la clasificación como urbana, dentro del suelo calificado como Casco Antiguo, de parte de la parcela situada en la calle Fuente, número 25, y la creación de un viario para cederlo al Ayuntamiento.*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 2 de octubre de 2009, se dictó la Orden 3726/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navarredonda y San Mamés, relativa a la clasificación como urbana, dentro del suelo calificado como “Casco Antiguo”, de parte de la parcela situada en la calle Fuente, número 25, y la creación de un viario para cederlo al Ayuntamiento, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º El Pleno del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, en su sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual No Sustancial de referencia.

El expediente fue sometido a trámite de información pública por un período de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 11 de noviembre de 2008, y en el diario “Cinco Días”, de 7 de noviembre de 2008. Se presentó una alegación.

2.º El Pleno del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, en su sesión extraordinaria de 25 de abril de 2009, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual No Sustancial señalada, desestimando la alegación presentada, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

3.º Constan en el expediente los informes del Canal de Isabel II, de 2 de marzo de 2009; de la Dirección General de Medio Am-

biente, de 14 de marzo de 2009; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 29 de marzo de 2009, y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de julio de 2009, que son viables a la actuación con las condiciones que en los mismos se establecen.

II. La presente Modificación Puntual No Sustancial tiene por objeto cambiar, en parte, la clasificación de la parcela situada en la calle Fuente, número 25, en el núcleo de Navarredonda y San Mamés, para completar y definir la trama urbana prevista en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que contemplan la prolongación de un callejón perpendicular a la calle Fuente.

El ámbito de la Modificación Puntual se refiere a la parcela sita en la calle Fuente, número 25, con una superficie de 280 metros cuadrados, de propiedad privada.

Existe en la parcela una edificación de 113 metros cuadrados con un uso “Industrial”. En la actualidad, la longitud de fachada de parcela es de 5,07 metros, la longitud de fachada de la edificación es de 1 metro y el frente mínimo de la parcela edificable es de 5 metros.

La parte de la parcela donde se ubica la edificación existente, de 113 metros cuadrados, está clasificada como Suelo Urbano y está calificada como “Casco Antiguo”. El resto de la parcela de 167 metros cuadrados, se clasifica como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Paisajístico.

La modificación se justifica porque en la situación actual la parcela edificable que aparece en las normas no cumple con las condiciones para edificar de la Ordenanza de Casco Antiguo, dado que la longitud de la fachada es menor de 5 metros.

La Modificación Puntual no sustancial propuesta es la siguiente:

De la superficie de la parcela sita en la calle Fuente, número 25, de 280 metros cuadrados, se propone ceder al Ayuntamiento un 29 por 100 (81,35 metros cuadrados) para viario local, para completar la calle prevista por las Normas Subsidiarias.

De la superficie de la parcela resultante de la cesión anterior (198,65 metros cuadrados) se propone cambiar la clasificación de la parte de esta clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable protegido, a suelo urbano y calificarla de “Casco Antiguo” (85,65 metros cuadrados), para dar continuidad a la parte de la parcela ya calificada de esta forma. La longitud de la fachada resultante es de 19,01 metros.

Se mantiene la misma clasificación de suelo (Suelo Urbano) y calificación (Casco Antiguo) en la parte de la parcela de 113 metros cuadrados, así ordenada por las vigentes Normas Subsidiarias.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emite informe técnico-jurídico, con fecha 22 de julio de 2009, informando favorablemente la Modificación Puntual No Sustancial, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, porque, por un lado, se soluciona la situación de parte de una parcela privada que, si bien catastralmente es considerada como urbana y se sitúa en el límite del núcleo urbano, en las Normas Subsidiarias está clasificada como Suelo No Urbanizable, dándose continuidad así a la trama de Casco Antiguo, calificación que tiene la otra parte de la parcela; y por otro lado, se cede parte de dicha parcela para viario público para dar continuidad al existente y mejorar de esta forma la movilidad del núcleo de Navarredonda.

No obstante, se señala que deberá cumplir con las condiciones que señalan los informes del Canal de Isabel II, de 2 de marzo de 2009, y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de julio de 2009.

Asimismo, la citada Dirección General señala que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico, habiendo sido aprobada provisionalmente la presente modificación por unanimidad de los miembros de la Corporación, en su Pleno de 25 de abril de 2009.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Orde-

nación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid (Ac. 174/09) en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la clasificación como urbana, dentro del suelo calificado como Casco Antiguo, de parte de la parcela situada en la calle Fuente, número 25, y la creación de un viario para cederlo al Ayuntamiento, con las condiciones recogidas en los informes del Canal de Isabel II, de fecha 2 de marzo de 2009, y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de julio de 2009.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que, se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.283/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN

3637 *RESOLUCIÓN 226/2009, de 19 de octubre, de la Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por instituciones sin fines de lucro, para el año 2009, de conformidad con lo previsto en las Órdenes 133/2006, de 10 de octubre, y 43/2009, de 25 de marzo.*

Primero

Mediante Orden 43/2009, de 25 de marzo, de la Consejería de Inmigración y Cooperación, se convocaron subvenciones para la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por instituciones sin fines de lucro, para el año 2009, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden 133/2006, de 10 de octubre, de la Consejería de Inmigración.

Segundo

Con fecha 17 de septiembre de 2009 se reunió la Comisión de Valoración al objeto de valorar las solicitudes de ayuda, elevando propuesta de resolución.

Tercero

La competencia para la concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Gerencia de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 133/2006, de 10 de octubre, y artículo 11 de la Orden 43/2009, de 25 de marzo.

Vista la propuesta de la citada Comisión,

RESUELVO

Primero

Conceder subvenciones a las entidades solicitantes para la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por instituciones sin fines de lucro, para el año 2009, en la cuantía que figura en el Anexo I de la presente Resolución, que se financiarán con cargo a la partida 48090 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las entidades en la solicitud de subvención.

Segundo

Denegar las subvenciones solicitadas para la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por instituciones sin fines de lucro, para el año 2009, por las entidades que están relacionadas en el Anexo II, por las causas previstas en el mismo.

Tercero

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar el destino de las ayudas en la forma y plazos previstos en el artículo 12 de la Orden 133/2006, de 10 de octubre, y del artículo 13 de la Orden 43/2009, de 25 de marzo, esto es, con anterioridad al día 15 de febrero de 2010, así como al cumplimiento de todos los requisitos previstos en la citada Orden.

Cuarto

En todo impreso o medio por el que se anuncie o se aluda a la actividad objeto de esta subvención, se hará constar que se desarrolla en colaboración con la Consejería de Inmigración y Cooperación y llevará el símbolo identificativo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Gerente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La Gerente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, Isabel Pita Cañas.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, PARA EL AÑO 2009

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACIÓN
2009RC269	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	EXPOSICIONES DIDACTICAS EN LA ESCUELA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFobia	10.000,00	14,25
2009RC213	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3.000 INMIGRANTES NIÑOS Y ADOLESCENTES: SUS OPINIONES Y SENTIMIENTOS	10.000,00	13,75